

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A Despacho de la señora Juez, acción civil verbal que pretende se declare -*INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO*-, presentada por ADIEL DARIO VERGARA PINO frente a SEGUNDO ANTONIO OSORIO SÁNCHEZ, radicada al 2021-00119-00; allegadas respuestas a la medida y una vez agotado el traslado dispuesto en la decisión antecedente. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 13 de Diciembre de 2021.

Ana Milena Ocampo Serna
ANA MILENA OCAMPO SERNA
Secretaria.



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VITERBO, CALDAS
178774089001**

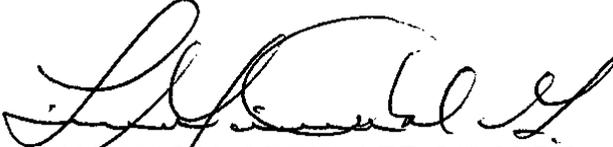
Viterbo, Caldas, Trece (13) de Diciembre de dos mil Veintiuno (2021).

En el devenir procesal surtido dentro de la acción verbal que pretende la declaratoria de -*INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO*- impulsada por el señor ADIEL DARIO VERGARA PINO frente al señor SEGUNDO ANTONIO OSORIO SÁNCHEZ, radicada al 2021-00119-00, se ordenó cautela sobre depósitos dinerarios a nombre del demandado.

Impuesta cautela, se libraron las comunicaciones correspondientes, encontrando respuesta de: GIROS Y FINANZAS; BANCO CAJA SOCIAL; BANCOOMEVA; BANCOLOMBIA; COLPATRIA y BANCO ITAÚ, dando a conocer que el demandado no posee vínculos comerciales; de otro lado el BANCO DAVIVIENDA, informó el registro de medida con las prevenciones legales.

Por tanto, se ordena agregar las respuestas al plenario y dar traslado a las partes, por el término de *Tres días* dentro de los cuales podrán hacer pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



**LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.**

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
VITERBO – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No: 197 del 14/12/2021



**ANA MILENA OCAMPO SERINA
Secretaria**